



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CIERRE TALLERES MÚSICA Y DANZAS AFROLATINAS" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202

SAN ANTONIO, 17 de Mayo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta de Vecinos Las Orquídeas, rol único tributario N° 65.370.250-7**, representada por don José Osvaldo Muñoz Pavez, cédula nacional de identidad N° 6.519.777-9, ambos con domicilio en pasaje Socoroma N°1978, Población Viuda X, comuna de San Antonio, con fecha 21/04/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa – cultural, para aproximadamente 150 personas, ente publico asistentes e integrantes de las bandas con el objetivo de presentar el resultado final del proyecto 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominada **“Cierre Talleres Música y Danzas Afrolatinas”**, **el día sábado 20 de mayo de 2023 a contar de las 17:00 horas hasta 21:00 horas, en pasaje Las Alpacas N° 1604, usando la calzada oriente de Avenida Los Aromos entre intersecciones de calle El Sauce y pasaje Jasón, en la comuna de San Antonio.** Refiere en su solicitud que ente las 17:00 y 21:00 horas es el espectáculo y que entre las 10:00 y 21:00 horas es el montaje y desmontaje de escenarios.

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

a) Solicitud de informe de Factibilidad referente a corte y desvío de tránsito para realización del evento cuya autorización se solicita, prestando en la I. Municipalidad de San Antonio, con fecha 21.04.2023.

b) Carta informando del evento, dirigido a Subcomisaría de Lolleo de Carabineros de Chile, de fecha con fecha 21.04.2023.

c) Carta informando del evento dirigido a Bomberos de San Antonio, con fecha 21.04.2023.

d) Carta informando del evento dirigido al jefe del Consultorio Néstor Fernández Thomas, con fecha 21.04.2023.

3.- Que, con fecha 21/04/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 07/10/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con la siguiente **RECOMENDACIÓN**: “Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta

actividad y sus pormenores y si la Ilustre Municipalidad de San Antonio autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.”

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el peticionario, se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y al estar autorizado por la Ilustre Municipalidad de San Antonio la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** a la **JUNTA DE VECINOS LAS ORQUÍDEAS, Rol Único Tributario N° 65.370.250-7**, representada por **don José Osvaldo Muñoz Pavez, cédula nacional de identidad N° 6.519.777-9**, ambos con domicilio en pasaje Socoroma N°1978, Población Viuda X, comuna de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - cultural:

ACTIVIDAD : “Cierre Talleres Música y Danzas Afrolatinas”

DÍA : Sábado 20 de mayo de 2023.

HORARIO : A contar de las 17:00 horas hasta las 21:00 horas.

LUGAR : Pasaje Las Alpacas N° 1604, frente a la calzada oriente de Avenida Los Aromos entre intersecciones de calle El Sauce y pasaje Jasón, en la comuna de San Antonio.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d.- Se debe disponer de personal que cumpla funciones de banderillero, uso de señaléticas que permitan a los conductores tener una indicación de precaución ante la presencia de transeúntes y asistentes a la actividad, dando cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

17/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: IjRwebgpgsJLDN+LYiNtEQ==

ASD/asd

ID DOC : 20139587

Distribución:

1. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. JUNTA DE VECINOS LAS ORQUÍDEAS (Mail: tallerorquideas@gmail.com)
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete